

ACTA DE ACUERDO EXTRACONVENCIONAL No. 001 – 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC. Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA.

AUXILIO AL SINDICATO PARA FUNDACION “LOS ARAUCOS”

SierraCol Energy Arauca, LLC. (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”) dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo 2022-2026, entregará por una única vez a la organización sindical, la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.000.000), como aporte a la Fundación los ARAUCOS, para que a través de la misma se otorguen préstamos para proyectos productivos que tengan como únicos beneficiarios a los trabajadores de rol diario directos de la Empresa.

La Fundación los ARAUCOS será la responsable de evaluar y aprobar los respectivos préstamos garantizando que los recursos sean destinados de manera exclusiva a proyectos que tengan la categoría de productivos.

SierraCol podrá realizar auditorías sobre la adecuada y exclusiva destinación de los aportes entregados al sindicato, para otorgamiento de los préstamos con destinación a proyectos productivos.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

Comisión Negociadora de SierraCol Energy Arauca, LLC.:



LUIS FERNANDO LICENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN



ALBERTO AYA QUEVEDO



MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Sub-directiva Arauca:



PABLO EMILIO ROJAS PALMA



FRAY DAVID AMAYA CALLEJAS



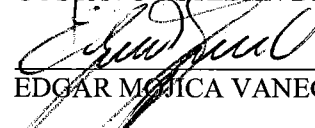
MAURICIO CANZALES ARIAS



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



ALBERTO SANTANA SERRANO



EDGAR MONICA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL No. 002 – 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC. Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA.

AUXILIO AL SINDICATO PARA LA ASESORIA, REDACCIÓN Y ELABORACION DE PLIEGO DE PETICIONES

SierraCol Energy Arauca, LLC. (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”), por una sola vez, entregará al sindicato Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo U.S.O., Subdirectiva Arauca (en adelante, el “Sindicato”) a manera de auxilio la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000), para los gastos de asesoría de redacción y elaboración del pliego de peticiones de la siguiente Convención Colectiva de Trabajo.

Esta suma será entregada al Sindicato dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de la Convención Colectiva 2022-2026, esto es en el mes de septiembre de 2025.

SierraCol, podrá realizar auditorías sobre la adecuada y exclusiva destinación del presente auxilio.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

Comisión Negociadora de SierraCol Energy Arauca, LLC.:




LUIS FERNANDO QUICENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN

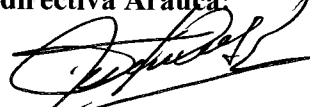


ALBERTO AYA QUEVEDO



MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Sub-directiva Arauca:



PABLO EMILIO ROJAS PALMA



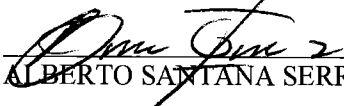
FRAY DAVID AMAYA CALLEJAS



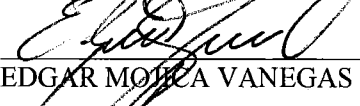
MAURICIO CANZALES ARIAS



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



ALBERTO SANTANA SERRANO



EDGAR MOJICA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL No. 003 - 22

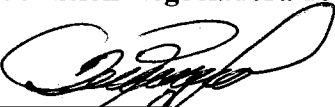
ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC., Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA.

AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS TRABAJADORES DIRECTOS DE ROL DIARIO DE LA EMPRESA


Durante de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 2022 - 2026 y de manera complementaria al monto que para estos efectos otorga el Plan Adicional de Salud "PAS", SierraCol Energy Arauca, LLC (en adelante, la "Empresa" o "SierraCol"), entregará a sus trabajadores directos de Rol Diario una suma reembolsable anual de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000) por trabajador para el primer y segundo año, y de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$215.000) por trabajador para el tercer y cuarto año de vigencia, como un auxilio para la adquisición de lentes y monturas. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

Comisión Negociadora de la SierraCol Energy Arauca, LLC.:



LUIS FERNANDO OLICENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN



ALBERTO AYA QUEVEDO



MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

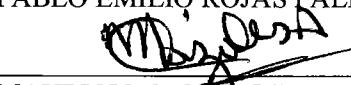
Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo "U.S.O.", Sub-directiva Arauca:



PABLO EMILIO ROJAS PALMA



FRAY DAVID AMAYA GALLEJAS



MAURICIO CANZALES ARIAS



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



ALBERTO SANTANA SERRANO



EDGAR MOJICA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL No. 004 – 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC., Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA.

FIESTA DE FIN DE AÑO PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS

Con la finalidad de que el sindicato Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Subdirectiva Arauca (en adelante, el “Sindicato”) adelante la fiesta de fin de año para los trabajadores afiliados al Sindicato y sus familias en la ciudad de Arauca, SierraCol Energy Arauca, LLC. (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”) le hará entrega de las siguientes sumas de dinero para cada año de vigencia de la Convención Colectiva 2022-2026:


- Primer año de vigencia: SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000)
- Segundo año de vigencia: SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000)
- Tercer año de vigencia: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000)
- Cuarto año de vigencia: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000)

Estas sumas serán entregadas al Sindicato en el mes de octubre de cada año de vigencia de la Convención Colectiva 2022-2026.

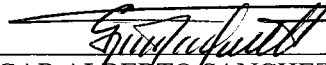
Con las anteriores sumas entregadas al Sindicato, cesará para SierraCol su compromiso de realizar la reunión de final de año a sus trabajadores directos de rol diario y sus familias.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

Comisión Negociadora de la SierraCol Energy Arauca, LLC.:



LUIS FERNANDO QUICENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN




ALBERTO AYA QUEVEDO



MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Sub-directiva Arauca:



PABLO EMILIO ROJAS PALMA



FRAY DAVID AMAYA CALLEJAS

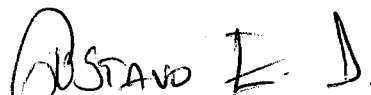




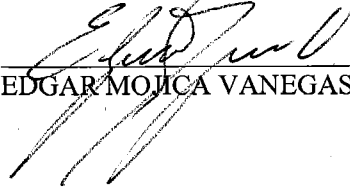
MAURICIO CAMARALES ARIAS



ALBERTO SANTANA SERRANO



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



EDGAR MOJICA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRACONVENCIONAL No. 005 - 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC., Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA.

AUXILIO PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULO DEL SINDICATO

SierraCol Energy Arauca, LLC. (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”), entregará al sindicato Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Subdirectiva Arauca (en adelante, el “Sindicato”) por una sola vez y en forma extraordinaria, la suma total de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000.000) como auxilio para adquisición de vehículo.

Esta suma se entregará al Sindicato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la Convención Colectiva 2022-2026.

SierraCol podrá realizar auditorías sobre la adecuada y exclusiva destinación del presente auxilio.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

Comisión Negociadora de SierraCol Energy Arauca, LLC.:



LUIS FERNANDO QUICENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN

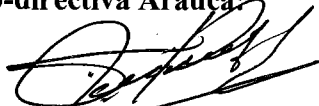


AEBERTO AYA QUEVEDO



MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Sub-directiva Arauca:



PABLO EMILIO ROJAS PALMA



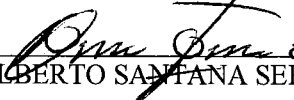
FRAY DAVID AMAYA CALLEJAS



MAURICIO CANIZALES ARIAS



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



ALBERTO SANTANA SERRANO



EDGAR MOJICA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL No. 006 – 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC., Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA,

AUXILIO PARA IMPULSO PROYECTO EDUCATIVO UNIVERSITARIO “FUNEDO”

SierraCol Energy Arauca, LLC., (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”) entregará al sindicato Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Subdirectiva Arauca (en adelante, el “Sindicato”) por una sola vez y en forma extraordinaria, la suma total de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000) como auxilio para contribuir al impulso de la FUNDACIÓN EDUCATIVA OBRERA “FUNEDO”.

Esta suma se entregará al Sindicato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la Convención Colectiva 2022 - 2026.

SierraCol podrá realizar las auditorias que considere necesarias sobre la adecuada y exclusiva destinación del auxilio entregado al Sindicato para este proyecto.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

Comisión Negociadora de SierraCol Energy Arauca, LLC.:



LUIS FERNANDO QUICENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN



ALBERTO AYA QUEVEDO



MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Sub-directiva Arauca:



PABLO EMILIO ROJAS PALMA



FRAY DAVID AMAYA CALLEJAS



MAURICIO CANIZALES ARIAS



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



ALBERTO SANTANA SERRANO



EDGAR MÓNICA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL No. 007 – 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC., Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA.

BONO POR SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA PERSONAL ROL DIARIO DIRECTO

Durante cada uno de los años de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 2022-2026, SierraCol Energy Arauca, LLC. (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”) reconocerá a sus trabajadores directos de rol diario que presten sus servicios en el departamento de Arauca, una bonificación no constitutiva de salario, cuando ninguno de ellos haya tenido accidentes registrables en materia de seguridad industrial durante el año calendario inmediatamente anterior, sujeto a la condición establecida en el Parágrafo 1 de la presente Acta.

El valor de esta bonificación por año será la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000) por trabajador para el primer y segundo año y de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000) para el tercer y cuarto año de vigencia de la Convención.

Son beneficiarios de la bonificación aquí prevista los trabajadores con contrato laboral vigente al 31 de diciembre de cada año y que se encuentren vinculados a la Empresa a la fecha en que se lleve a cabo el pago, esto es, en la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente a su causación. El trabajador que no obstante encontrarse vinculado laboralmente en las fechas mencionadas, no haya laborado el año completo, tendrá derecho al pago proporcional, siempre y cuando hubiere prestado sus servicios por lo menos durante tres (3) meses en el respectivo año. En este sentido, son beneficiarios del bono aquellos trabajadores que para las fechas y circunstancias previstas en este acuerdo se encuentren haciendo uso de permisos sindicales.

La bonificación será reconocida en el mes de marzo de cada año de vigencia de la Convención, siempre que se cumpla la condición establecida en el párrafo anterior y no constituye salario para ningún efecto.

PARAGRAFO 1

Se entiende que la condición para el reconocimiento del bono aquí previsto es que ninguno de los trabajadores directos de SierraCol de rol diario, haya tenido accidentes registrables en materia de seguridad industrial durante el año de causación, de tal manera que, de presentarse algún accidente registrable que haya afectado a un trabajador directo de rol diario en dicho periodo, no habrá lugar al reconocimiento del bono para ningún trabajador.

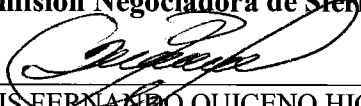
PARAGRAFO 2

Se reitera, en todo caso, que es obligación de los trabajadores reportar todos los accidentes de trabajo que se presenten en campo.

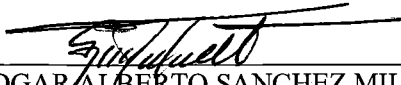
Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

*Copy
Keta 007-22*

Comisión Negociadora de SierraCol Energy Arauca, LLC.:



LUIS FERNANDO QUICENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN



ALBERTO AYA QUEVEDO



MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

**Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo "U.S.O.",
Sub-directiva Arauca:**



PABLO EMILIO ROJAS PALMA



FRAY DAVID AMAYA CALLEJAS



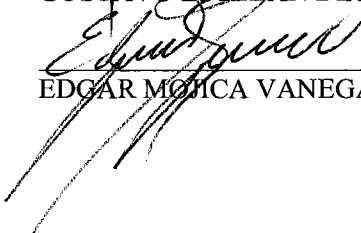
MAURICIO CANIZALES ARIAS



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



ALBERTO SANTANA SERRANO



EDGAR MOJCA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL No. 008 – 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC., Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA,

BONO POR FIRMA EN ETAPA DE ARREGLO DIRECTO Y SU PRÓRROGA, PARA PERSONAL ROL DIARIO DIRECTO Y EMPLEADOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Habiéndose acordado la Convención Colectiva 2022-2026 dentro de la etapa de arreglo directo y su prórroga (12 de abril de 2022), SierraCol Energy Arauca, LLC. (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”), entregará por una sola vez y en forma extraordinaria, un bono por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) a cada uno de sus trabajadores directos de rol diario que, al 15 de abril de 2022, tuvieron vigente su contrato de trabajo.

Por su parte, las empresas contratistas y subcontratistas de SierraCol, entregarán por una sola vez y en forma extraordinaria, un bono por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) a cada uno de sus trabajadores de rol diario beneficiarios de la convención que, al 15 de abril de 2022, tuvieron vigente su contrato de trabajo.

Esta suma se entregará a los trabajadores a más tardar el 30 de junio de 2022. La presente bonificación no constituye salario para ningún efecto.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

Comisión Negociadora de la SierraCol Energy Arauca, LLC.:


LUIS FERNANDO QUICENO HIGUITA


EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN


ALBERTO AYA QUEVEDO


MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”,
Sub-directiva Arauca:


PABLO EMILIO ROJAS PALMA


FRANCISCO AMAYA CALLEJAS


MAURICIO CAMARALES ARIAS


GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON


ALBERTO SANTANA SERRANO


EDGAR MOJICA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL No. 009 – 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC., Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA.

AUXILIO AL SINDICATO PARA SEDES DE ARAUQUITA

SierraCol Energy Arauca, LLC., (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”) entregará al sindicato Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Subdirectiva Arauca (en adelante, el “Sindicato”) por una sola vez y en forma extraordinaria, la suma total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000) como auxilio para la construcción o compra de la sede sindical en el municipio de Arauquita.

Esta suma se entregará al Sindicato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la Convención Colectiva 2022 - 2026.

SierraCol podrá realizar auditorías sobre la adecuada y exclusiva destinación del auxilio entregado al sindicato para este proyecto.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.


Comisión Negociadora de la SierraCol Energy Arauca, LLC.:



LUIS FERNANDO QUICENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN



ALBERTO AYA QUEVEDO



MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Sub-directiva Arauca:



PABLO EMILIO ROJAS PALMA



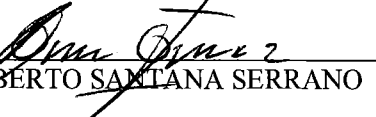
FRAY DALMIRO AMAYA CALLEJAS



MAURICIO CANIZALES ARIAS



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



ALBERTO SANTANA SERRANO



EDGAR MOJICA VANEGAS

ACTA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL 010 – 22

ENTRE SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC., Y EL SINDICATO UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., SUBDIRECTIVA ARAUCA.

REVISION DE SALARIOS DE CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS EN LLANOS NORTE

SierraCol Energy Arauca, LLC. (en adelante, la “Empresa” o “SierraCol”), y el sindicato Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Subdirectiva Arauca (en adelante, el “Sindicato”), realizarán reuniones con las empresas contratistas y subcontratistas que prestan servicios a SierraCol en las operaciones de Llanos Norte, con el objetivo de que estas empresas, respetando su autonomía e independencia, definan con las compañías que les proveen el servicio de transporte de su personal desde y hacia los sitios de trabajo, el mejoramiento de los salarios y por ende de las condiciones de vida de los conductores directamente asignados por tales compañías a la prestación de este servicio.

En este sentido, dentro del mes siguiente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo (2022-2026), el Sindicato y SierraCol convocarán la primera reunión en la cual se determinará la agenda de trabajo. En todo caso, la fecha máxima para la materialización del acuerdo entre las empresas contratistas y subcontratistas y sus proveedores de transporte de personal, será el 15 de junio de 2022.

Dado que el acuerdo al que lleguen las empresas contratistas y subcontratistas con los proveedores de transporte de su personal podría implicar incrementos en los costos de la prestación de los servicios objeto de los contratos comerciales suscritos entre SierraCol y las empresas contratistas involucradas, las modificaciones en las tarifas se aplicarán con retroactividad al 5 de marzo 2022, de manera que se garantice que a partir de la misma fecha se consoliden en favor de los conductores los ajustes salariales a que haya lugar.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que intervinieron, en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

Comisión Negociadora de SierraCol Energy Arauca, LLC.:



LUIS FERNANDO OLUCENO HIGUITA



EDGAR ALBERTO SANCHEZ MILLAN




ALBERTO AYA QUEVEDO

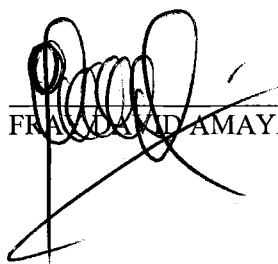


MARCELA ALEJANDRA TORRES CUADROS

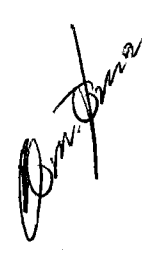
Comisión Negociadora de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo “U.S.O.”, Sub-directiva Arauca:

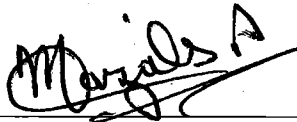


PABLO EMILIO ROJAS PALMA



FRANKLIN AMAYA CALLEJAS

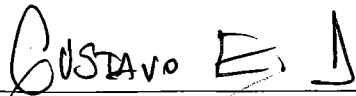




MAURICIO CANIZALES ARIAS



ALBERTO SANTANA SERRANO



GUSTAVO ESTEBAN DIAZ PINZON



EDGAR MOJICA VANEGAS